

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, tres de julio de 2020, a Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dando cuenta de memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual solicita la terminación del proceso y oficio allegado por migración Colombia, a través del cual informan que procedieron a actualizar la base de datos. Sírvese proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).-

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 76001-31-10-011-2019-00317-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 299

Se evidencia, conforme al informe secretarial que antecede, que la apoderada de la parte demandante, solicita dar por terminado el proceso, toda vez que las medidas cautelares no fueron efectiva para garantizar la obligación.

De la revisión del proceso de la referencia, se avizora a folio 75, que la togada de la parte ejecutante, presentó el mismo memorial el día 20 de enero hogaño, el cual fue resuelto mediante auto interlocutorio No 121 que data de 5 de febrero del año en curso FI 79, e interpretando el despacho en su momento, dicha solicitud como un desistimiento expreso de las pretensiones, conforme lo establece el artículo 314 del C. G de P, por tanto se tuvo por desistida la demanda y por ende se dio por terminado el proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, no siendo necesario pronunciarse nuevamente al respecto.

De otra parte, se procederá a incorporar al expediente el oficio allegado por migración Colombia, a través del cual comunican que se actualizó la base de datos correspondiente al señor Carlos Arturo Manquillo.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INDICAR la Dra. Natalia Córdoba Alegría, que el proceso ya se dio por terminado mediante Auto No 121 del cinco de febrero del presente año.

2.- INCORPORAR a los autos para que obre y conste el contenido del escrito arrimado por Migración Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO ORALIDAD CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e46443dc9b737be3835c3c4f16ede4c7827cc1ab0bbb27b51896d072b29c2f82

Documento generado en 03/07/2020 02:19:12 PM